

Propuesta de un nuevo Código de ética para los servidores públicos del Estado de Nuevo León (Proposal of a new code of ethics for the public servants of Nuevo León)

Jiménez, E. & M. H. Badii

UANL, FACPYA, N.L., México. enrique.jimenez.gomez@hotmail.com

Key words: Code, ethics, public administration, public servants

Abstract. The global society of the XXI century has a crisis of values. The only important thing is the money. This is serious and dramatic when this crisis is presented in the public service because it interests to the whole society that needs a program of values that it serves from foundation to government's action. This program of values is a Code of Ethics in the public Administration that here intends.

Palabras claves: Código, ética, administración pública, servidores públicos

Resumen. La sociedad global del siglo XXI tiene una crisis de valores. Nada importa excepto el dinero que lo justifica todo. Esto es grave pero es dramático cuando esta crisis se presenta en el servicio público porque interesa a toda la sociedad que necesita un esquema de valores que sirva de fundamento a la acción de gobierno. Este esquema de valores es un Código de Ética en la Administración pública que aquí se propone.

Introducción

Esta propuesta inicia con un planteamiento doble; por una parte formula un brevísimo análisis de la situación actual del país y por otro lado plantea un recuento inicial de los problemas nacionales más relevantes en opinión del autor, y concluye que existe una especie de crisis/falta de valores en la sociedad lo que a su vez produce otros muchos problemas que tienen ese origen y que afectan al conjunto humano.

Esta crisis toma tintes especialmente graves cuando se manifiesta en el quehacer público por la trascendencia de la acción de gobierno a la

sociedad y deja de aparecer el interés público como fin último de la gestión pública y aparecen los intereses particulares o de grupo como orientadores únicos de los actos de gobierno.

Una de las posibles soluciones a las manifestaciones de corrupción, falta de transparencia, nepotismo, conflicto de intereses, tráfico de influencias y demás vicios de la administración pública se plantea como la necesidad de establecer un Código de Ética para los servidores públicos que venga a complementar los esquemas que ya existen. De hecho, desde el año 2005 se publicó un documento denominado “Código de Ética de los servidores públicos de la administración pública estatal” pero, siendo un esfuerzo absolutamente respetable, como toda obra humana, es susceptible de mejora.

Esta propuesta modestamente pretende complementar el documento señalado y por supuesto, no es la solución mágica ni la única alternativa al problema; además de que puede y debe complementarse, pero estoy convencido que puede ser un buen inicio.

Planteamiento del problema

Con la caída del muro de Berlín y la desaparición del bloque socialista a fines del siglo pasado, todo indicaba que el modelo de economía de mercado basado en la libre competencia se presentaba como el único modelo económico viable para los países del mundo.

No faltaron las plumas de siempre comprometidas con el “establishment” que presurosas se aventuraron a vaticinar que una época dorada de bienestar era prácticamente inminente, y no obstante, al inicio del nuevo siglo, los problemas del mundo en lugar de disminuir, parecen incrementarse en cantidad y en la gravedad de los mismos.

Desde mi percepción, uno de los problemas más graves por provocar a su vez otros tantos, es la ausencia de valores fundamentales en la vida cotidiana de una gran parte de la población.

De manera universal se han aceptado como valores fundamentales como la igualdad de las personas, el respeto a la vida, a la ecología, al patrimonio de las personas, a los mayores y personas con capacidades diferentes, al matrimonio, a la familia; valores como la solidaridad humana o la filantropía; parecen haber sido reemplazados por el mayor valor que en realidad se manifiesta como un “contravalor”, el dinero.

En el ámbito de la Administración Pública, el problema resulta doblemente preocupante por responsabilidad de los servidores públicos con la sociedad para lograr el “Bien Común”. Esto no puede lograrse sin factores clave como la honestidad, la transparencia, la rendición de cuentas, el espíritu de servicio y la calidad de la actuación de los servidores públicos.

Todo el tiempo escuchamos referencias negativas de la gestión pública en todos sus niveles sin que al parecer los esquemas tradicionales de control funcionen en vista de la situación que todos o por lo menos la mayoría percibimos.

La primera conclusión obligada es que la ética no está siempre presente en la actuación de los servidores públicos y ello denigra la tarea de gobierno y defrauda la confianza de los ciudadanos.

Resulta verdaderamente complicado resolver el problema de la ausencia de ética en algunos casos de la Administración Pública pero un **esquema normativo** parece constituir un buen inicio aunque el camino por recorrer es muy largo todavía. La propuesta de un Código sería sólo el primer paso.

Objetivos

Los objetivos de esta propuesta pueden resumirse de esta manera:

- ◆ Concretar la necesidad de implementar un esquema de ética y otros valores sociales como forma de vida.
- ◆ Definir la importancia de la ética en el servicio público.
- ◆ Diseño de una política de ética en el servicio público.
- ◆ Propuesta e implementación de un Código de Ética para los servidores públicos del Estado de Nuevo León.
- ◆ Mejorar el nivel y la calidad de la gestión de los servidores públicos en beneficio de la sociedad.

Marco teórico

En los albores del año 2007, complejos y diversificados se manifiesta la problemática nacional. De inicio es un año político donde no solo se vota la Presidencia de la República y la renovación del Congreso,

sino la continuidad de un modelo socioeconómico que no ha reducido de manera importante los grandes problemas del país; o bien, la aplicación de un nuevo esquema político y económico acorde con las tendencias internacionales o latinoamericanas para ser más precisos y que sin negar la realidad de la globalización y el libre mercado, ponen mayor énfasis en la solución de los problemas sociales.

En el caso de México, múltiples son los problemas que aquejan al país, el raquítico crecimiento económico, una pobre calidad de la educación, la tremenda inequidad en la distribución del ingreso, pobreza insultante como consecuencia directa, inseguridad, procuración e impartición de justicia cuestionadas, impunidad, falta de transparencia en la gestión pública y deficiente rendición de cuentas por mencionar solo algunos.

Uno de los problemas más graves y que a su vez provoca muchos de otros, es la ausencia cada vez más frecuente de valores que orienten los actos de los ciudadanos.

Lo anterior, que es ya particularmente grave, adquiere tintes dramáticos cuando encontramos esa ausencia o pérdida de valores en el quehacer público por la trascendencia a la sociedad de tal actividad.

La necesidad de garantizar la estabilidad política de los pueblos, la gobernabilidad democrática de los estados, el crecimiento económico y el desarrollo social requiere la contribución de todos los involucrados en su consecución, no sólo es responsabilidad de los gobernantes. Por ello se demanda una nueva óptica, bajo un ordenamiento Ético que guíe las acciones y comportamiento de los servidores públicos no únicamente en el cumplimiento de sus atribuciones sino con la visión de un mayor compromiso del Estado y la sociedad frente a los problemas públicos.

La complejidad de los acontecimientos que afectan a los individuos y a la sociedad, y que también pone en riesgo la gobernabilidad de los estados no podrán ser acotados sin el soporte de un conjunto de principios y valores compartidos que hagan causa común para resolver las dificultades que inevitablemente impactarán a la sociedad en su conjunto. La sinergia social es determinante para atenderlos y garantizar una mejor calidad de vida para todos.

Política y ética son formas de comportamiento que no pueden identificarse. Ni la Política puede absorber a la ética, ni ésta puede reducirse a la política. Culpar a un inocente es no sólo injusto, sino éticamente reprochable aunque algún estado hipotético lo haga por razones políticas. De

la misma manera, la agresión a un país pequeño y soberano es un acto inmoral, aunque la potencia agresora trate de justificarla políticamente aduciendo “razones de seguridad nacional”.

La Administración Pública tiene un campo de acción específico de carácter puramente técnico si bien la participación ciudadana cada vez más intensa en la determinación de políticas públicas resulta ser la tendencia mundial contemporánea, ello no impide que se observen valores fundamentales en la gestión de gobierno. Al contrario, una gestión pública que esté fundamentada en los principios de legalidad, de equidad y de justicia tanto como en principios éticos generalmente aceptados, debe ser pilar insustituible de todo régimen de gobierno.

Esta Administración Pública en consonancia con los fines del estado, debe propender por la generación de dos elementos éticos fundamentales que permitan el desarrollo de los valores: la ética dentro de la institución de gobierno y la ética hacia fuera traducida en la acción de gobierno.

De esta manera, resulta impostergable que los principales actores de la vida pública: el Estado, el Gobierno, los Municipios, las Agencias Internacionales de Desarrollo, los Partidos Políticos, las Organizaciones no Gubernamentales y hasta los Organismos privados deban asumir una mayor responsabilidad social, un mayor compromiso en la solución de los problemas, y, simultáneamente crear una nueva ética que permita afrontar en mejores términos los desafíos que impone el ámbito nacional e internacional.

Esto implica promover la consolidación de una administración ética basada en éstos elementos: una cultura administrativa sólida (valores contruidos colectivamente), el interés público como objetivo fundamental, el talento humano como instrumento básico al servicio de ese interés supremo, la calidad como característica de la acción de gobierno, la combinación de la búsqueda de bienes tangibles (materiales) e intangibles (armonía, cooperación, ausencia de conflictos, cordialidad) preocupación por los ciudadanos. Y en el marco de sus actuaciones, asumir la responsabilidad social por las acciones de gobierno.

Los cambios en las sociedades y en las instituciones no ocurren *per se*: son los individuos, actuando solos y a través de las instituciones, quienes promueven y realizan los cambios. De esta forma, una sociedad que aspire a mayores logros en materia de desarrollo humano tiene que aspirar, a su vez,

a consolidar en su seno una conciencia ética que privilegie los valores de respeto a la dignidad humana, la honestidad, la justicia, el respeto a la ley, el desarrollo humano, la convivencia pacífica y el medio ambiente.

Para lograrlo encontramos que la educación ética integral es una propuesta básica que alienta la formación de funcionarios públicos y/o ciudadanos responsables, emprendedores, honrados, respetuosos y colaboradores. La pertinencia de esta propuesta se hace evidente para detener el deterioro de los valores de la sociedad con el predominio del dinero que es el mayor antivalor presente entre nosotros. La alternativa de ganar - perder tan común en nuestros días, en vez del enfoque ganar-ganar, se aleja abismalmente de la ética de solidaridad y la tolerancia.

El sistema educativo nacional en sus distintos niveles no debe limitarse a preparar técnicos y profesionistas para el futuro. Su reto es formar integralmente a las personas para hoy y para mañana. Para que esto sea posible, tendrá que hacer un replanteamiento de sus procesos educativos y de los contenidos de los mismos con un fuerte componente de valores humanos y sociales.

A pesar de lo anterior, la labor educativa no será suficiente si en el seno de las familias de nuestro país y en los centros de trabajo tanto públicos como en el de las empresas privadas no asumen el papel central que en materia cívica les corresponde.

En este sentido es que se proponen acciones concretas que privilegien una nueva ética que se caracterice por un mayor compromiso con el desarrollo sustentable, la gobernabilidad democrática y el Estado de Derecho lo que redundará en más altos estándares de calidad de vida.

Institucionalización de la ética

Los funcionarios, y en especial los de más alto nivel, tienen la responsabilidad de crear condiciones organizacionales que fomenten la toma ética de decisiones mediante la institucionalización de la ética. Esto significa aplicar e integrar conceptos éticos a la gestión pública y puede conseguirse de tres maneras:

1. Mediante el establecimiento de una adecuada política organizacional o bien la creación de un Código de Ética.

2. Mediante la creación de un Comité de Ética formalmente constituido o,
3. Por medio de la creación de una cultura ética en la gestión organizacional.

Un Código de ética y su instrumentación por un comité formal

Un Código es una declaración de políticas, principios o reglas que guían el comportamiento. Ciertamente, los códigos de ética deben guiar la conducta de las personas en todas las organizaciones y en la vida de todos los días.

La simple formulación de un código de ética no garantiza el cambio en la organización pública o privada por sí mismo de manera que el nombramiento de un comité de ética, compuesto por directores tanto internos como externos, se considera esencial para la institucionalización de una conducta ética.

Las funciones de ese comité pueden incluir:

1. La celebración de reuniones regulares para discutir asuntos y problemas de Ética.
2. El tratamiento de situaciones ambiguas.
3. La comunicación del código a todos los miembros de la organización.
4. La verificación de posibles violaciones al código.
5. La vigilancia del cumplimiento del código.
6. La premiación del cumplimiento y la sanción a infracciones.
7. La revisión y actualización del código.
8. La emisión de informes de sus actividades a la sociedad.

Factores que contribuyen a promover normas éticas

Los dos factores que facilitan en mayor grado la promoción de normas éticas son:

- Dar a conocer públicamente la existencia de éstas y difundirlas ampliamente.
- La creciente presión que ejerce al respecto una opinión pública cada vez mejor informada.

Algunos ejemplos que pueden adoptar las empresas para tratar de que la organización mantenga una conducta más ética pueden ser los siguientes:

- Castigar efectivamente a los infractores, y hacerlo público para disuadir a los demás
- Realizar con frecuencia auditorias no previstas.
- Insistir regularmente en que la lealtad a la compañía no es excusa para incurrir en conductas o acciones impropias.

Por todo lo expuesto y analizado se propone crear un *codigo de etica profesional para los servidores publicos del estado de nuevo leon*, de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del gobierno del Estado y de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León.

Este Código será un conjunto de normas de conducta y ética profesional que deberán observar todos los servidores públicos señalados, tanto en el cumplimiento de sus facultades como en la atención a los ciudadanos.

Este conjunto de disposiciones deberá aclarar a quienes obliga (todos los servidores públicos), el perfil ético mínimo que debe tener el servidor público en Nuevo León así como las obligaciones y prohibiciones fundamentales de los servidores públicos. Un aspecto primordial es el establecimiento de procedimientos de queja de los ciudadanos que deben ser simples e informales.

Este Código se aplicará independientemente de lo previsto en el TITULO VII de la Constitución política del Estado referente a las *responsabilidades de los servidores públicos y de la responsabilidad patrimonial de la administración pública, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios de nuevo león*, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de enero de 1997, y al *titulo séptimo del código penal del estado referente a los delitos cometidos por servidores públicos*.

Otro aspecto importante que debe cubrir se refiere a reconocer y premiar a lo servidores públicos que honren su trabajo con algún servicio o acto relevantes a favor de la sociedad o de algún ciudadanos.

Este Código deberá hacerse del conocimiento de la sociedad y por supuesto de todo aquél que ingrese al servicio público para que pueda exigirse su cumplimiento. Por supuesto no se pretende agotar el tema que puede y debe mejorarse pero me parece que es un buen punto de partida.

Propuesta final

Anteproyecto de un código de ética profesional para los servidores público del estado de Nuevo León

ARTICULO 1o. El presente Código constituye un conjunto de normas de conducta y de ética profesional que deberán observar los servidores públicos del gobierno del Estado de Nuevo León, de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León y de los organismos descentralizados y Fideicomisos del Gobierno del Estado o de los Municipios del Estado tanto en el desempeño de sus atribuciones como en su trato con el público, a fin de asegurar la observancia de la Constitución y las disposiciones que emanan de ella.

ARTICULO 2o. Los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, están obligados a:

- I. Velar por el respeto permanente de los derechos humanos de los ciudadanos.
- II. Cumplir sus atribuciones de manera honesta, transparente y con la mayor eficiencia posible.
- III. Aplicar estrictamente la ley, sin hacer discriminación alguna por razones de raza, sexo, religión, edad, apariencia, condición social o militancia política; sin perjuicio de otorgar los beneficios que la propia ley prevé para los grupos que lo requieran.
- IV. Hacer del conocimiento de sus superiores, de manera inmediata, cualquier acto que no cumpla con los requisitos anteriores.
- V. Dar trato cortés y digno a los ciudadanos.
- VI. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.
- VII. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión; haciendo énfasis en la honestidad y transparencia en su actuación.

VIII. Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

IX. Abstenerse, durante el periodo de su actuación, solicitar, aceptar o permutar, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario.

X. Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por la Ley.

XI. Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos.

ARTICULO 3o. Queda estrictamente prohibido a todos los servidores públicos recibir dinero, compensación, gratificación o cualquier objeto a cambio de los servicios o actuación que sea su responsabilidad directa y cotidiana.

ARTICULO 4°. Queda estrictamente prohibido a todos los servidores públicos participar en asuntos donde exista conflicto de intereses por razones familiares, económicas, profesionales o sociales.

ARTICULO 5°. Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos aceptar regalos, donaciones o servicios de parte de quienes directa o indirectamente puedan beneficiarse de la actuación los primeros.

ARTICULO 6°. Queda estrictamente prohibido aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omite realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas con quien exista parentesco o sociedad.

ARTICULO 7°. Queda estrictamente prohibido Impedir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, que los posibles quejosos formulen o presenten denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten.

ARTICULO 8o. Los regalos, recuerdos o atenciones materiales no podrán exceder del importe de cinco salarios mínimos generales del Estado. Si el importe de los regalos fuere superior, serán destinados a la beneficencia pública.

ARTICULO 9o. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes y en este Código genera responsabilidad para los servidores públicos que las infrinjan.

ARTICULO 10°. Los servidores públicos deberán capacitarse y actualizarse continuamente en las materias relacionadas con su actuación.

ARTICULO 11°. Los servidores públicos actuarán siempre con un absoluto respeto a la ley.

ARTICULO 12°. Las quejas de los ciudadanos o de los propios servidores públicos se formularán por personas mayores de edad en pleno uso de sus facultades, por escrito, señalando la autoridad responsable, el acto reclamado, la fecha del acto reclamado, el motivo de la queja y la petición concreta. El Comité resolverá a más tardar en tres días lo conducente.

ARTICULO 13°. Se crea un Comité de Ética del Estado integrado por tres ciudadanos de reconocida solvencia moral, tres representantes del gobierno del estado y tres representantes de los Municipios para conocer las quejas de los ciudadanos y de los servidores públicos , asesorarlos y canalizar dichas quejas a las instancias correspondientes.

ARTICULO 14°. En las dependencias y entidades se establecerán unidades específicas, a las que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

ARTICULO 15°. Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público.

ARTICULO 16°. El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, política o penal que pudiera resultar.

ARTICULO 17°. El servidor público que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar, hasta un año después de haber concluido sus funciones, lo siguiente:

- a) En ningún caso aprovechará su influencia u obtendrá alguna ventaja derivada de la función que desempeñaba, para sí o para las personas a que se refiere la fracción VIII del artículo segundo de este Código.
- b) No usar en provecho propio o de terceros, la información o documentación a la que haya tenido acceso en su empleo, cargo o comisión y que no sea del dominio público.

ARTICULO 18°. Las sanciones por contravenir a lo dispuesto por este Código consistirán en:

- I. Extrañamiento verbal privado o público;
- II. Amonestación escrita
- III. Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor a una semana.

ARTICULO 19°. Para la imposición de las sanciones administrativas se tomarán en cuenta los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, que a continuación se refieren:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código.
- II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- III. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

VI. El monto del beneficio, lucro, o daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

ARTICULO 20°. Si el Comité de Ética tuviera conocimiento de hechos que impliquen responsabilidad penal, lo denunciará ante el Ministerio Público o, en su caso, instar al área jurídica de la dependencia o entidad respectiva a que formule las querellas a que hubiere lugar, cuando así se requiera.

ARTICULO 22°. En caso de imposición de sanciones, se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, teniendo la obligación de suscribirla quienes intervengan en ella, si se negaren a hacerlo se asentará dicha circunstancia en el acta. Asimismo, se les apercibirá de las penas en que incurrirán quienes falten a la verdad.

ARTICULO 23°. En caso de imposición de sanciones, el servidor público involucrado tendrá en todo tiempo derecho a ser oído y a presentar toda clase de elementos para actuar en su defensa.

Conclusiones

Primera. Al inicio del tercer milenio los problemas que aquejan a nuestro país se incrementan en el número de ellos y en la gravedad de los mismos.

Segunda. Uno de los problemas más graves por su trascendencia hacia otros problemas es la ausencia de valores fundamentales en la actuación de un número cada vez mayor de los ciudadanos.

Tercera. Los valores generalmente aceptados como el respeto a la vida, a la libertad de expresión o tránsito; al patrimonio de las personas, a la seguridad de los ciudadanos, la familia, la solidaridad, la filantropía; hoy en día aparecen como anacronismos sin sentido.

Cuarta. En el caso del servicio público resulta doblemente preocupante por la importancia para la sociedad de dicha actividad que valores como la honestidad, la transparencia, la rendición de cuentas, el espíritu de servicio, la calidad de la actuación de los servidores públicos y la ética pública en su conjunto estén seriamente entredicho en el mejor de los casos.

Quinta. La Ética tiene un carácter netamente científico porque busca el “conocimiento de las cosas por sus últimas causas” en lo que tradicionalmente se ha llamado ciencia.

Sexta. La Ética en cuanto ciencia, es estrictamente racional, esto es, no es producto de las emociones, intuiciones o de la pasión. La ética tiene como fundamento la razón.

Séptima. La Ética es una ciencia práctica pues está hecha para realizarse en la vida diaria.

Octava. La Ética es una ciencia normativa porque da normas para la vida, orienta la conducta práctica, dirige, encauza las decisiones del hombre. En resumen es rectora de la conducta humana.

Novena. La Ética debe por lo anterior manifestarse en un Código que regule esa conducta pero aplicada sobre todo a la Administración Pública por que los actos de los servidores públicos involucran recursos también públicos y deben estar inspirados en el Bien Común. Si tal supuesto no se cumple o no lo hace por completo, se pone en entredicho la legitimación del propio sistema y se traiciona la confianza de la sociedad que debe tener en sus gobernantes.

Referencias

- Abbagnano, N. 1983. Historia de la Filosofía. Montaner y Simón Editores. Barcelona España.
 Alatorre Padilla, R. 1980. Ética. Ediciones de la UNAM. México.
 Cobo, D. 1981. Historia del Pensamiento Filosófico. Ediciones Botas, México.
 De Gortari, E. 1990. Introducción a la Lógica. Editorial Grijalbo, México.
 Ferrater Mora, J. 1990. Diccionario de Filosofía. Editorial Tiempo Nuevo, Buenos Aires.
 Gutiérrez Sáenz, R. 1997. Introducción a la Ética. Editorial Esfinge. México.
 Larroyo, F. 1987. Lógica. Editorial Porrúa. México.
 Sánchez Vázquez, A. 1996. Ética. Editorial Grijalbo. México.
 Scheler, M. 1985. La esencia de la Filosofía. Editorial Nova. Buenos Aires.
 Tredici, J. 1996. Historia de la Filosofía. Editorial Difusión, Buenos Aires.
 Vargas Montoya, S. 1984. Historia de las Doctrinas Filosóficas. Editorial Porrúa, México.